

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICIÓN EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRICIÓN PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mozo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTÉ OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

=====
GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 5 de la tarde me dice:

(Noticias oficiales de haber tomado las tropas á Puente la Reina; retirada de los carlistas sobre Estella; libres las comunicaciones y aprovisionamiento de Pamplona. Puede publicarse este parte en el Boletín oficial.)

Santander 5 de Febrero de 1875.
—Francisco Javier Camuño.

GOBIERNO MILITAR DE SANTANDER.

El Exmo. Sr. Secretario de la Guerra en telegrama de ayer tarde me dice lo siguiente: «Como complemento del despacho de esta tarde, manifiesto á V. E. que dueño el segundo Cuerpo de Puente la Reina, el enemigo se ha visto precisado a retirarse sobre Estella dejando abiertas y aseguradas nuestras comunicaciones con Pamplona, y para arrojarle, por completo al otro lado del Arga se efectuará el ataque de la posición de Santa Bárbara que he anunciado á V. E.»

El Coronel Teniente Coronel Marquez, Jefe de la columna de Ampuero, en telegrama de ayer tarde me dice:

«En la madrugada de hoy he verificado un movimiento sobre Villaverde de Trucios sorprendiendo al batallón carlista denominado de Cantabria el que después de una hora de combate fué desalojado de sus posiciones causándole tres muertos y once prisioneros, entre ellos dos jefes y cuatro oficiales, cajándosele armamentos, municiones y varios documentos.

Lo que me apresuro á participar á los leales habitantes de esta provincia para su conocimiento y satisfacción.

Santander 6 de Febrero de 1875.— El Brigadier Gobernador, Cotarelo.

Presidencia del Ministerio-Régencia.

Decreto.

Cambiadas por completo las circunstancias políticas que motivaron la expedición del decreto de 16 de marzo de 1874, por el cual se creó la secretaría del Poder Ejecutivo y de la estampilla; y suprimida de hecho esta dependencia con el advenimiento del Rey Don Alfonso XII, natural parecía que cesaran los empleos que la constituyan que volviese al Tesoro el importe de sus sueldos y la suma que para gastos de material está consignada en el presupuesto vi-

gente. Pero derogado por el decreto del ministerio regencia d. 20 del actual el de 15 de octubre de 1868, que suprimió la jurisdicción contenciosa-administrativa y los tribunales que la ejercían, y reformada, por tanto, la organización del Consejo de Estado, van á tener un considerable aumento los asuntos cuyo despacho compete á la presidencia del Consejo de ministros, y haciendo este necesario un número de empleados superior al que esta secretaría contaba,

El Rey, y en su nombre el ministerio regencia,

Ha acordado lo siguiente:

Artículo 1º La planta de la secretaría Consejo de ministros se compondrá de un secretario general, jefe superior de administración, con el sueldo anual de 12.500 pesetas; de un oficial mayor, jefe de administración de primera clase, con 10.000; un oficial primero, jefe de administración de segunda clase, con 8.750;

otro id. segundo jefe de administración otro idem de tercera clase, con 7.500; otro id. tercero, jefe de administración de cuarta clase 6.500; auxiliar primero, jefe de negocio, con 4.500; otro idem segundo jefe de negocio de tercera clase, con 4.000; otro idem tercero, oficial de administración civil de primera clase, con 5.500; otro idem cuarto, oficial de administración civil de segunda clase, con 5.000; dos auxiliares quintos, oficiales de administración civil de tercera clase, 2.500; tres escribientes, oficiales de administración civil de cuarta clase, con 2.000; dos id. oficiales de administración civil de quinta clase, con 1.500; uno id. aspirante de primera clase á oficial con 1.250, y dos id. aspirante de segunda clase á oficial con 1.000 pesetas; asignándose además 13.250 para

sueldo de porteros y mozos.

Art. 2º La diferencia que resulta entre el importe de la planta de personal aprobada por el artículo anterior y el crédito señalado en el art. 2º, cap. 1º, sección 2º de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico actual en la parte proporcional á lo que resta del presente ejercicio; se cubrirá con el remanente que en esta fecha ofrece el crédito del capítulo 2º, sección 1º.

Obligaciones generales del Estado, secretaría de la presidencia del Poder Ejecutivo, que se considerará trasferido desde su go, y suprimida por tanto la dependencia á que estaba destinado por refundición en la Presidencia del Consejo de ministros.

Art. 3º El crédito para material de la presidencia del Consejo de ministros se fija en la suma de 52.000 pesetas, entendiéndose trasladado al art. 1º del cap. 2º, sección 1º de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto corriente el remanente que en esta fecha ofrece el crédito autorizado para material de la secretaría de la presidencia del Poder Ejecutivo en el capítulo 5º, sección 1º de Obligaciones generales del Estado del propio presupuesto.

Madrid 24 de Enero de 1875.— El Presidente del ministerio-Régencia, Antonio Canovas del Castillo.

Circular.

Estando para terminar el ingreso de hombres y caballos para la formación de los quintos escuadrones, con arreglo á la orden del gobierno de 9 de noviembre último, y contando los regimientos del arma con fuerza suficiente para responder á las exigencias del servicio, y á las de la campaña y á las que conducen á una buena y sólida or-

ganización, he creido conveniente hacer á V. S. algunas indicaciones dirigidas á este objeto.

En el orden orgánico administrativo y táctico la fuerza con que se ha dotado á los regimientos y su división en cinco escuadrones permite, con celo é interés por parte de todos, llegar á la posible perfección.

Hay un deber ineludible de corresponder dignamente á los sacrificios que el país se impone al aumentar la fuerza de la caballería, y no se cumple este deber si no se conservan con esmero y se utilizan con acierto los elementos facilitados para que llene su misión y su importancia no decaiga.

Para ello preciso es atender con inteligente celo al cuidado y conservación del ganado, máxime cuando sucumbiendo á la dura ley de la necesidad, es este de diferentes procedencias y países, y no solo de nuestras remontas, que tan buenos resultados han dado siempre para cubrir las bajas y nutrir los cuadros de la caballería.

Como asunto muy preferente hay que mirar la instrucción, nunca completa en los institutos montados, y en particular en la fuerza armada en tiradores. Encarezco á V. S. el mayor interés en la instrucción individual, sólida base de la que pueden alcanzar y deben ostentar nuestros regimientos. Con la respetable fuerza que tienen estos, aun estando fraccionados, puede la colectiva abrazar sin gran esfuerzo

la instrucción de escuadron y aun la de regimiento.

En la administración me detendré solo para recordar la importancia de las funciones del capitán, comandante de escuadron, que teniendo á su cargo 160 hombres y 125 caballos, necesita duplicar su celo y vigilancia para que nada sea desatendido, ni lesionados en lo mas mínimo los intereses generales y los de los individuos. La oficina de detail ha de ejercer en ellos una previsora influencia.

Recomiendo á V. S. la mas escrupulosa policía y uniformidad, exigiendo que todas las clases visitan con propiedad y decoro.

Hay algo que hacer en el orden moral, y esto lo espero confiadamente en su reconocido tacto. Imbuir en todas las clases el cumplimiento del deber hasta el heroísmo, bajo la ancha y noble bandera de la monarquía legítima; cimentar la disciplina y fomentar el espíritu del cuerpo por todos los medios que su celo le sugiera, estrechando los lazos de compañerismo, pero sin confundirse las clases.

Del recibo de esta circular me dará V. S. el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1875.—Letona.

Diputación provincial interina.

Beneficencia.

La Diputación provincial ha acordado abrir el pago del primer semestre del año económico de 1873 á 74 ó sea desde 1.^º de Julio á 31 de Diciembre de 1873, á las nodrizas que lactan niños de la Casa provincial de Expósitos, las cuales deberán presentarse á percibir los haberes devengados en dicho semestre, en los días que se señalan á continuación.

Febrero 8 de 1875.

Las correspondientes al Ayuntamiento de Santander.

Días 9 y 10.

Las de Piélagos, Camargo, Astillero y Villaescusa.

Día 11.

Las del partido de Torrelavega.

Día 12.

Les del Ayuntamiento de Luena.

Día 13.

Todas las de los Ayuntamientos

de los partidos Judiciales de Villacarriedo, Ramales y Castro-Urdiales.

Día 15.

Las del Ayuntamiento de Laredo.

Día 16.

Las de Limpias, Liendo, Ampuero, Voto y Guriezo.

Día 17.

Las de los Ayuntamientos de los partidos de Potes, Cabuérniga y San Vicente de la Barquera.

Día 18.

Las de Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miera, Penagos y Liérganes.

Día 19.

Las de Solórzano, Hazas en Ceso y Bárcena de Cicero.

Día 20.

Las de Meruelo, Arnuero, Noja, Argoños y Santoña.

Días 22 y 23.

Las de Riotuerto, Escalante y demás Ayuntamientos de Entrambasaguas.

Día 24.

Las que no se hubiesen presentado en el día que tienen señalado

Advertencias.

4.^a Las nodrizas vendrán provistas de su correspondiente carta, en la que conste haberse presentado al Alcalde y la existencia ó fallecimiento del expósito, segun se las ha prevenido en la circular inserta en el Boletín Oficial de 3 del corriente.

2.^a Las que por enfermedad no pudieran presentarse al cobro autorizarán una persona que lo haga en su nombre: la autorización necesita el V.^º B.^º de la Alcaldía, sin cuyo requisito no será válida.

3.^a Las interesadas deberán presentarse á cobrar por el orden señalado; en la inteligencia de que no verificándolo en el día que se fija quedarán postergadas para las últimas y

4.^a Los Sres. Alcaldes, cuidarán de que en todos los pueblos se fijen edictos anunciando el pago y la obligación que tienen las nodrizas de presentarse á su autoridad, á los efectos indicados y en cumplimiento al mismo tiempo de la Circular antes mencionada. Santander 4 de Febrero de 1875.—E. V. P. de la C. P., Cornelio de Escalante.—El Contador de Fondos provinciales, Antonio Coll y Puig.

Don Casildo Zavala, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente segundo edicto citó, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesión intestada de doña Gregoria Pruzen y Martínez, vecina que fué de esta ciudad esposa de D. Luis Galdamez, para que en el término de 20 días, que se contará desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducir su derecho; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A lo tengo mandado en el expediente de abastecimiento de dicha doña Gregoria Pruzen, que se instruye á su hermano D. Javier Jiménez como esposo de doña Prisca Pruzen, en el cual se ha mostrado parte también don Marcelino Pruzen, hermano de dicha finada.

Dada en Alfaro á 4 de Enero de 1875.—Casildo Zavala Por mandado de S. S., Claudio Segura.

—

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, que empezarán a contarse desde que tenga cabida en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, sito, llama y emplaza por primera y ultima vez a Francisco Acanegui, de 42 años de edad, de estado casado: Juan Bautista Achorno, casado, de 36 años de edad, y Francisco Solano Ezcurrieta, de 21 años de edad, soltero; los tres marineros de la lancha llamada «San Miguel», de la matrícula de Lequeitio, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración en la causa criminal que instruyó sobre haberse ahogado José Miguel Ezcurra, natural de Lequeitio, y otros dos, marineros que eran de dicha lancha San Miguel el dia 5 del corriente en el arenal de la Concha, término de Suances; apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar.

Tambien se cita, llama y emplaza á la viuda Prisca Ibarralde, vecina de Lequeitio, y parentes más próximos del finado José Miguel Ezcurra, y de los otros dos marineros citados que fueron ahogados el dia 5 del actual en el mar, término de Suances, a fin de que dentro de los 15 días expresados manifesten si quieren mostrarse parte en la referida causa; previniéndoles que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hayá lugar.

Dada en Torrelavega á 18 de Diciembre de 1874.—Vicente Ibañez —Por su mandado, Felipe R. Salazar.

—

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fe que en el referido Juz-

gado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Diego Martín Villodre sobre falsificación de un documento oficial, en el qual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de primera instancia del mismo.

En virtud de la presente se llama y busca por término de 15 días á Diego Martín Villodre, natural de Moelín, soltero, empleado y de 26 años, para que se presente en la cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excelentísima Audiencia del territorio en causa que se le ha seguido sobre falsificación de un documento oficial; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de policía judicial procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado, dándose de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Enero de 1875.—Antonio Leon.

—Por mandado de S. S.^a, Antonio Gonzalez Carreras.»

Lo inserto está conforme con dicha requisitoria original á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 12 de Enero de 1875.—Por mandado de S. S.^a, Antonio Gonzalez Carreras.

—

El Comandante de Marina de esta provincia y capitán del Puerto.

Por el presente cita y emplaza para que se presente dentro del término de un mes en esta comandancia de Marina, el individuo Francisco Pacheco Urieta, para prestar una declaración en el expediente sobre concesión de gracia de indulto á Alberto Falp y Domenech; según lo acordado por el Juzgado de la capitania general del Departamento en providencia de 20 del actual.

Santander 28 de Enero de 1875.—Joaquín de Posadillo.

—

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Quintanilla.	Somaserna.	Casa.	Juan Manuel Gosio Bustamantey consortes.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1777
	Castrucos	Prado y casa.	Capellanía de Obeso.	id	id.	1676
	Cuesta de los valles.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado y heredad.	idem	id	id.	id.
	Candanales.	Idem y Prado.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	San Martin.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Riveros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Carrabe.	Invernal y prado.	idem	id	id.	id.
	Calle.	Prado.	idem	id	id.	1776
	Alisas.	Idem.	Capellanía de Cadeo.	id	id.	id.
	Pila la Vieja.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sel invernizo.	Heredad.	idem	di	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Invernal.	idem	id	id.	1754
	Trabeseros.	Heredad.	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Redonden.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	El Hoyo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cruz.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Prado.	idem	id	id.	1700
	Cabaña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Calero.	Tierra.	idem	id	id.	1700
	Riegos.	Idem.	idem	id	id.	
	Corona.	Idem.	idem	id	id.	
	Hezalba.	Invernal y dos prados.	idem	id	id.	
	Matos.	Tierra.	idem	id	id.	
	Hormas.	Prado.	idem	id	id.	1724
	Hoyo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuetos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fuente San Martin.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rebollo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Balaca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Dehesa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Iglesia.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Acebo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rio la Vega.	casa.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra y Prado.	idem	id	id.	1762
	Garma.	Casa Caballeriza y pajar.	idem	id	id.	1762
	Valle.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Barojo.	Tierra.	idem	id	id.	1768
	Ancinal.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Canal.	Pasa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Cotera.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Tasa.	idem	id	id.	id.
	Bárcena ó Braña.	Tres tierras.	idem	id	id.	1769
	Mari-Gonzalos	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintaniil.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Prados de Arriba.	asa.	idem	id	id.	1765
	Pertiguera.	Otra.	idem	id	id.	1765
	Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Coronallamada vega	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Dos prados.	idem	id	id.	1774
	Heras.	Tres id. y casa.	idem	id	id.	id.
	Monte San Martin.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	1768
	Avellanedo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Otra y casa.	idem	id	id.	id.
	Avellanedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Bustitur.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hezalba.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Matas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Vala Canal.	Otro.	Santiago García.	id	id.	id.
	Riego.	Casa.	idem	Sin linderos ni cabida.	id	id.
	Piquera.	Erial.	idem	id	id.	id.
	Estacess.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Copederna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llana Rubia.	Heredad.	idem	id	id.	1764
	Casar.	Tierra.	idem	id	id.	1794

Anuncios particulares.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

CIVD AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

ASTARTE.

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE 1.^a clase 3.^a clase

	Rvn.	
Coruña.....	300	130
Rio-Janeiro...		
Montevideo...{	3.430	1.000
Buenos-Aires.		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha puntualidad.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les prové de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario don Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15.

Paragüeria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Recibos para el Reparto VECINAL

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Hattano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Iquitos, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Tríndad Demerari, Paramaribo y Guyenne.

Precio del pasaje en 3.^a clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 6.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matrículas — Listas cobratorias para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribución Territorial e Industrial. — Recibos talonarios para el reparto municipal. — Edictos de matrimonio civil. — Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción. — Licencias para dar sepultura. — Estados de aprovechamiento forestales. — Actas de votación definitiva de presupuestos municipales. — Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales. — Recibos para recargos por contribución territorial. — Cuenta de caudales de ingresos. — Libramientos de Gobernación. — Hojas de servicio. — Relaciones juradas tanto de Territorio como de gastos. — Apéndices al anuario. — Estados de precios medios.

Hay Recibos para el reparto vecinal del impuesto de CONSUMOS.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6.000 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toce. Informarse su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarria y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Núñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que la excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes: Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.^a

Primera clase	Rvn. 3.000.
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desligado y bien ventilado entresuerte. — Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece a la admisión de buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

VAPORES-CORREOS

A. Lopez y Compañía.

puerto-rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

PRESENTA ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Medina-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Pérez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, b. o la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envie sellos.

Reclama indemnizaciones por soplante.

Pide relieve de cruces, retiros, vinedades, orfrendas, cesantías y jubilaciones, aiciones de las cajas de Ultramar, liberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

SANTANDER.

IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO.

Compañía, núm. 3.

Listas de EMBARQUE Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.